

Sesion 55.^a extraordinaria en 26 de Enero de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

NUMARIO

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Balmaceda recomienda a la Comision de Legislacion que, al tratar el proyecto que concede gratificaciones a diversos jueces, tenga presente especialmente la situacion de los jueces de Pisagua, Iquique i Antofagasta. — El señor Escobar declara que transmitirá los deseos del señor Senador a sus colegas de la Comision. — Se acuerda pasar a Comision el proyecto relativo a la constitucion de la propiedad salitrera. — Se pone en discusion i es aprobado el proyecto que eleva a puerto mayor el menor de Nahuelhuapi. Se pone en discusion el proyecto que concede ciertos terrenos a la Municipalidad de Perquenco para construir un hospital. — Despues de algunas observaciones de los señores Bannen, Montt, Balmaceda, Castellon i Lazcano (Presidente) se aprueba el proyecto en la forma remitida por la Cámara de Diputados. — Se anuncia la tabla especial para los primeros quince minutos de la sesion próxima. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del proyecto que reforma diversos artículos de la lei de elecciones i se aprueba en la forma acordada por la Cámara de Diputados. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Sanfuentes, Juan Luis
Bannen, Pedro	Tocornal, José
Barros Luco, Ramon	Vial, Alejandro
Blanco, Ventura	i los señores Ministros
Castellon, Juan	del Interior, de Relaciones
Escobar, Ramon	Exteriores, Culto i Colonizacion i de
Irrázaval, Cárlos	Hacienda.
Montt, Pedro	
Rozas, Ramon Ricardo	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 54.^a EXTRAORDINARIA DEL 25
DE ENERO DE 1906

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Charme, Escobar, Irrázaval, Montt, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Rozas, Sanfuentes, Tocornal i Vial, i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comision de Gobierno, acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la Municipalidad de Perquenco ciento treinta i siete hectáreas de terrenos de que se halla en posesion i los sitios vacantes a la fecha en las poblaciones de Quillen Viejo, Quillen Nuevo i Perquenco, autorizándola a la vez para que pueda venderlos en lotes no mayores de veinte hectáreas i destine su producido esclusivamente a la construccion de un hospital en la ciudad de Perquenco; i

Otro de la Comision de Relaciones Exteriores respecto del Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion entre Chile

i el Japon, suscrito en Wáshington por los representantes de ambos países el 25 de setiembre de 1897, así como el convenio adicional a dicho Tratado suscrito en Tokio el 16 de octubre de 1899.

Quedaron para tabla.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Presidente pidió al señor Ministro del Interior se sirviera arbitrar algunas medidas para seguridad de las personas que viajan en los tranvías eléctricos de Santiago, pues no es posible que los pasajeros queden espuestos a los caprichos de los maquinistas i conductores.

Hizo Su Señoría algunas observaciones sobre el particular e insistió en la necesidad de que las autoridades adopten las medidas que franqueen las leyes, a fin de tratar de evitar los lamentables accidentes que ocurren con demasiada frecuencia.

El señor Ministro del Interior contestó que con mucho gusto se preocuparía de estudiar las medidas que fuere posible adoptar para corregir una situacion que no debe continuar por mas tiempo.

En este mismo incidente hizo algunas observaciones el señor Balmaceda.

A indicacion del señor Ministro del Interior, se acordó pasar en informe a la Comision de Hacienda el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece una Caja de Retiro i Seguro sobre la vida en favor de los empleados fiscales.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, formulado por la Comision de Industria i Obras Públicas, con motivo de la solicitud de la Municipalidad de San Javier de Loncomilla relativa a la ampliacion del plazo concedido para la construccion i esplotacion de un ferrocarril entre el fundo «Naranjal» i la estacion de los ferrocarrilés del Estado.

El señor Bannen propuso se agregara a continuacion de la frase que dice: «para conceder hasta por treinta años el uso de las vias públicas», lo siguiente: «sin perjuicio del tráfico».

Con esta indicacion se dió por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de San Javier de Loncomilla para conceder, hasta por treinta años, el uso de las vias públicas, sin perjuicio del tráfico, que debe ocupar el ferrocarril a que se refiere el contrato celebrado con don Carlos V. Ramírez i aprobado por dicha Corporacion en sesion de 31 de agosto de 1905.

Esta autorizacion no tendrá efecto si el ferrocarril no estuviere terminado i entregado al tráfico público dentro del plazo estipulado en el contrato».

Considerado el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion entre Chile i el Japon, suscrito en Wáshington por los representantes de ambos países, el 25 de setiembre de 1890, como asimismo el convenio adicional a dicho Tratado, suscrito en Tokio el 16 de octubre de 1899, el señor Montt dijo que el Gobierno de Chile habia acreditado hace algunos años un Ministro Diplomático en el Japon i que mientras no se correspondiera a esta atencion, creia que no debia nombrarse un nuevo Ministro en aquella nacion.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso que se tenia noticia de que el Gobierno del Japon pensaba acreditar un Ministro en Chile, i que cuando hubiera constancia oficial de esto, el Gobierno estaria habilitado para nombrar un Ajente Diplomático en esa nacion.

Despues de haber dado el señor Ministro, a peticion del señor Bannen, algunas esplicaciones acerca del Tratado en discusion, se cerró el debate, i con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el Tratado de Amistad, Co-

mercio i Navegacion entre Chile i el Japon, suscrito en WASHINGTON por los representantes de ambos paises el 25 de setiembre de 1897; i asimismo, el Convenio adicional a dicho Tratado, suscrito en Tokio el 16 de octubre de 1899.»

Considerado en jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la lei número 1,783, de 23 de diciembre de 1905, sobre sueldos de individuos del Ejército, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Puesto en discusion particular, a indicacion del señor Presidente, se dieron sucesivamente por aprobados todos los artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 1.º de la lei número 1,783, de 23 de diciembre de 1905, por el siguiente:

«Los sub-oficiales, los soldados i los asimilados del Ejército gozarán de los siguientes sueldos anuales:

Sub-oficiales	{	Sarjento primero.. \$	840
		Vice-sarj. primero.	660
		Sarjento segundo..	540
		Cabo primero.....	444
		Cabo segundo.....	408
Aspirantes a sub-oficiales.....			360
Soldados.....			360
Veterinario mayor.....			1,500
Veterinario primero.....			1,200
Veterinario segundo.....			840
Mariscal primero.....			600
Mariscal segundo.....			480
Carpintero primero.....			600
Carpintero segundo.....			420
Armero.....			804
Jefes de talleres (sastre, zapatero, talabartero).....			660

Ecónomos.....	\$	840
Practicantes.....		840
Soldados-sastres, zapateros i talabarteros.....		360

Art. 2.º Se declaran tambien incluidos en los beneficios del artículo 2.º, de la misma lei, a los cabos primeros i a los cabos segundos de los cuerpos i secciones del Ejército, cuya gratificacion sera de seiscientos pesos para los primeros i de quinientos pesos para los segundos.

Art. 3.º Los demas individuos de tropa i asimilados a ella, no comprendidos en el artículo anterior, tendrán derecho a una gratificacion equivalente a un año de sueldo de que gozan, siempre que hubieren servido diez años no interrumpidos sin incurrir en nota de fealdad.

Artículo transitorio.— No obstante lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei citada de 23 de diciembre de 1905, los individuos que a la fecha se encuentren en posesion del primer premio de constancia, podrán optar entre los beneficios de la presente lei o los referidos premios.

Los que estén en posesion de segundo, tercero o cuarto premio, quedarán sujetos a las disposiciones vijentes sobre la materia.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado, en jeneral i particular, a la vez, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Reemplázase el artículo 42 de la lei de sueldos del Ejército i de la Armada, de 1.º de febrero de 1893 por el siguiente:

«Art. 42. El personal del cuerpo de pilotos se compondrá de las clases que se espresan en el cuadro siguiente con el rango i gratificaciones que en él se señalan i los sueldos que el artículo 3.º asigna a los jefes i oficiales del Ejército de grado equivalente:

CLASE	RANGO	GRATIFICACIONES		
		Con mando de buque	En comision	Como pasajero on nave del Estado
Piloto mayor de 1. ^a clase.....	Capitan de fragata	80	60	50
Id de 2. ^a clase....	Id. de corbeta....	70	50	45
Piloto primero.....	Teniente primero..	65	45	35
Id. segundo.....	Id. segundo.....	60	40	30
Id. tercero.....	Guardia-marina 1. ^a clase.....	50	30	25

Mientras se señala en la lei anual de presupuestos el número de pilotos mayores de primera clase necesarios para el servicio, autorízase al Presidente de la República para proveer dos plazas de pilotos mayores de primera clase i dos plazas de pilotos mayores de segunda clase »

El señor Presidente anunció para los primeros quince minutos de la primera hora de la sesion próxima, los siguientes negocios:

- 1.º Proyecto que eleva a puerto mayor el puerto menor de Nahuelhuapi.
- 2.º Proyecto que modifica algunos incisos de la lei sobre el servicio de Secretaría de ambas Cámaras.
- 3.º Proyecto que concede cierto número de hectáreas de terrenos a la Municipalidad de Perquenco, para la construcción de un hospital.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se puso en discusion particular el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados,

que tiene por objeto modificar algunas de las disposiciones de la lei de elecciones vijente, conjuntamente con el informe de la Comision de Gobierno de esta Cámara, i se acordó considerarlo artículo por artículo.

Puesto en discusion el primero de los artículos modificados, que es el 45, el señor Montt espuso que como estaba angustiado el tiempo para que pudiera tener efecto esta lei, pedía que se prescindiera de las modificaciones propuestas por la Comision de Gobierno de esta Cámara, i se tomara, en consecuencia, como base de discusion el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados.

Así se acordó.

Considerado el artículo 45, del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, hicieron algunas observaciones los señores Balmaceda i Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se votó dicho artículo, i fué aprobado por la unanimidad de once votos.

Las modificaciones relativas al artículo 64, se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

Consideradas las modificaciones referentes al artículo 67, el señor Balmaceda hizo algunas observaciones, i propuso que el encabezamiento del artículo se redactara en estos términos: «Las juntas electorales i los apoderados de los candidatos que lo deseen se reunirán etc.»

Con este motivo usaron de la palabra los señor Ministros del Interior, Montt, Balmaceda i Bannen.

Cerrado el debate, se votó la anterior indicacion del señor Balmaceda, i resultaron seis votos por la negativa i cinco por la afirmativa, absteniéndose de votar el señor Blanco.

Repetida la votacion, considerándose el señor Blanco como ausente de la Sala, resultó desechada la referida indicacion, por seis votos contra cinco.

El artículo quedó, en consecuencia, aprobado tal como aparece en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Las modificaciones relativas al artículo 69, se dieron por aprobadas, despues de

algunas observaciones de los señores Balmaceda, Ministro del Interior i Castellon.

Las modificaciones referentes al artículo 77, quedaron para segunda discusion, a peticion del señor Balmaceda.

Al ponerse en discusion las modificaciones relativas al artículo 78, se notó que no habia número suficiente de señores Senadores para formar Sala, i se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 25 de enero de 1906.— En respuesta al oficio de V. E., número 282, de fecha 26 del actual, tengo la honra de comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar el procedimiento que el Honorable Senado estima que debe seguirse respecto de los ítem 33, 34, 845 i 848 del proyecto de presupuestos del Ministerio del Interior i de los ítem nuevos introducidos por la Cámara de Diputados «para asignacion al Consejo e Instituto de Hijiene de Valparaiso» i «para cancelar el saldo adeudado a don José Miguel Ñiguez por compra de su casa», acerca de los cuales no ha habido acuerdo en una i otra Cámara para aceptar las modificaciones que en ellos han incidido.

Dios guarde a V. E.—**JULIO PUGA BORNE.**—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

b) «Santiago, 25 de enero de 1906. — El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado por el cual se establece que, sin perjuicio de los derechos declarados por sentencia judicial i para los efectos de lo que dispone el inciso final del artículo 2.º del Código de Minería, se considerarán como título de propiedad particular de terrenos salitrales las concesiones otorgadas, solo en el caso de que en virtud de ellas se hubiera alcanzado a constituir propiedad minera con arreglo a los artículos 7.º, 8.º i 9.º del Reglamento de 28 de julio de 1877, a la fecha de la promulgacion de dicho Código, ha sido aprobado

por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las personas que se crean con derecho a pertenencias salitrales en terrenos eriales del Estado o de las municipalidades, deberán presentarse ante el Juzgado correspondiente haciendo valer los títulos en que fundan su derecho dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la vijencia de la presente lei.

Lo establecido en el inciso anterior no hace revivir derechos que hayan prescrito o caducado en conformidad a las disposiciones que reglan la materia.

Art. 2.º La mensura de las pertenencias cuyos derechos hayan sido o sean declarados por la justicia ordinaria, deberán practicarse dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la presente lei o de la sentencia de término respectiva. La mensura se practicará en la fecha que fije el juez correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Minería.

Si despues de señalamiento de dia para la operacion se forman incidentes, el plazo indicado en el inciso anterior se suspenderá hasta su resolucion definitiva.

Las oposiciones e incidentes se tramitarán breve i sumariamente.

Art. 3.º La operacion de mensura se practicará por el ingeniero designado por las partes o, si no lo hubiere en el departamento, por el perito nombrado por el juez, debiendo tomar parte en la operacion los ingenieros que designe la Delegacion Fiscal de Salitreras.

El acta de mensura será siempre sometida a la aprobacion judicial, la cual se prestará solo en el caso en que, del examen comparativo del acta de mensura con el pedimento, resultare que la pertenencia se ha ubicado realmente en el lugar que le corresponde.

El auto aprobatorio de una mensura será siempre consultable ante el tribunal superior que corresponda.

Art. 4.º Se considerarán prescritos los derechos que no se hicieren valer conforme a los artículos anteriores i se considerarán, asimismo, prescritos los derechos de los dueños de pertenencias que abandonaren la prosecucion de los juicios por mas de tres meses, contados desde la ultima providencia.

Art. 5.º Son competentes para conocer

en primera instancia de las demandas que se iniciaren con arreglo al artículo 1.º exclusivamente los jueces letrados en lo civil en Santiago.

Art. 6.º Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 200, de fecha 5 de enero de 1904, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JULIO POGA BORNE. *Hernan Prieto Vial*, Secretario.

INCIDENTES

Sueldos de jueces letrados

El señor BALMACEDA.—En dias pasados se mandó a Comision un proyecto que concede una gratificacion a los jueces letrados de algunos departamentos.

Ya que este asunto está en estudio en la Comision, deseo llamar su atencion a la necesidad de remunerar a los jueces letrados de Pisagua, de Iquique i de Antofagasta, que son funcionarios que intervienen en todas las cuestiones salitreras i que, por consiguiente, deben percibir una retribucion extraordinaria proporcionada a las responsabilidades que pesan sobre ellos.

Así, en el departamento de Pisagua, por ejemplo, existen valiosos terrenos salitrales del Estado, i la jurisprudencia establecida por la Corte de Tacna hace que corran el mismo peligro que vienen corriendo todas las propiedades salitrales situadas mas al sur, que pertenecen a Fisco.

Creo que el único modo de resguardar eficazmente los intereses del Estado, es hacer que tengan los jueces la remuneracion debida a la categoría del puesto que desempeñan i a la importancia de los asuntos que están llamados a resolver. No es posible que teniendo una renta miserable estén fallando asuntos de millones de pesos, i a veces de libras esterlinas.

La remuneracion de los jueces de Iquique no es tampoco suficiente. Creo que,

por la misma razon, por lo mismo que la Corte de Tacna entiende en todos los juicios salitrales, deberian ser remunerados especialmente.

Hago presente estas consideraciones al Senado para que los honorables miembros de la Comision que han de resolver este asunto las tomen en cuenta. Con ello se consultan, a mi juicio, los intereses nacionales i fiscales que, por razones de economía mal entendida, están amenazados de serios perjuicios.

Lo que sucede en la rejion salitrera no es aquí bastante conocido; se habla de lo que ocurre en los departamentos de la provincia de Antofagasta, como si fuera lo único que estuviera en peligro: está en peligro toda la propiedad salitrera fiscal. Cuando esto sucede, i cuando hai necesidad de ocurrir con un correctivo eficaz a la salvacion de esos intereses, me parece que debe principiarse por contar con jueces que tengan resguardadas su independencia i su condicion personal, por medio de una equitativa remuneracion de sus servicios.

El señor ESCOBAR.—Creo que todos, o por lo ménos algunos de los jueces a que ha aludido el señor Senador por Tarapacá, están incluidos en uno de los proyectos aprobados por el Senado, que aumenta la remuneracion que hoy tienen. Si no lo estuvieran, yo hare presente en la Comision las ideas de Su Señoría, para que sean tomadas en cuenta al formular el proyecto que debe presentar a la Cámara.

Constitucion de la propiedad salitrera

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Se ha dado cuenta de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que tiene por objeto constituir la propiedad salitrera.

Como sabe el Senado, éste es un negocio que viene haciéndose sentir, desde hace tiempo, como una medida de suma urjencia.

Este proyecto ha dado lugar en la otra Cámara a discusiones un poco ardientes.

Fué presentado como una transaccion entre las diversas opiniones o tendencias que se habian manifestado i en esta condicion pudo ser despachado en una forma la mas simple posible. Creo que si considerara el Senado este proyecto en la misma forma con que allá fué apreciado, podria ser despachado en breve tiempo.

Por esta circunstancia, i en obsequio a su pronto despacho, creo que seria conveniente colocarlo en la tabla del cuarto de hora destinado a asuntos sencillos, i de facil resolucion.

El señor MONTT.—Pienso como el señor Ministro, que este proyecto es de mucha importancia i que conviene que sea despachado pronto. Pero creo tambien que para que tenga un pronto despacho, es necesario que pase a Comision. De esa manera será despachado con mas facilidad en el Senado.

Por lo que hace a la Comision, no puede haber temor de que demore el informe, por cuanto no habrá, me parece, dificultades para su estudio i resolucion.

Así es que, deseando por mi parte que este proyecto sea despachado cuanto antes, evitando largas discusiones en el Senado, lo que sucederá una vez que venga informado por la Comision, me atreveria a indicar que se le diera ese trámite desde luego.

Por consiguiente, puede Su Señoría reservar su indicacion de preferencia para cuando se presente el informe.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Acepto el procedimiento que indica el señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Pasará a la Comision de Hacienda, si al Senado le parece.

Terminados los incidentes.

ORDEN DEL DIA

Fuero de Nahuelhuapi

El señor pro Secretario da lectura al siguiente informe de Comision:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda se ha impuesto detenidamente de los antecedentes que han dado orijen al proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados, que tie-

ne por objeto elevar a la categoría de puerto mayor el puerto menor de Nahuelhuapi, cambiando su ubicacion al lugar denominado Casa-Pangué.

La internacion de los productos destinados al consumo de las pobladas i prósperas colonias que la Arjentina tiene establecidas al pié de la cordillera andina, en la rejion patagónica, se hace principalmente por Puerto Montt, en donde tienen que pagar los derechos fijados en el arancel chileno, aun cuando no son destinados a nuestro consumo, porque a virtud de las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Aduanas, solo puede efectuarse la esportacion de mercaderias extranjeras en tránsito a la República Arjentina, por los puertos mayores de cordillera. El proyecto que nos ocupa tiende a establecer este libre tránsito, elevando la categoría del puerto de Nahuelhuapi.

Esta idea ha sido recomendada al Ejecutivo por la Superintendencia de Aduanas, despues de un prolijo estudio de la materia, como una medida destinada a incrementar considerablemente el comercio entre Puerto Montt i las colonias arjentinas.

En cuanto al cambio de ubicacion que el proyecto establece, debe advertirse que el resguardo de Nahuelhuapi está situado en un lugar llamado Ensenada, que ha quedado en territorio arjentino, despues de la demarcacion definitiva de límites en aquella rejion. El lugar de Casa-Pangué, ubicado en suelo chileno, cumple con las condiciones que exige un buen resguardo de cordillera, porque permite ejercitar una vijilancia mas eficaz que la que puede hacerse actualmente.

Otra consideracion en favor del proyecto, es que manteniendo como hoy el pago de derechos en Puerto Montt, puede suceder que la corriente de internacion se vuelva del lado del Atlántico i que muchos de los artículos destinados a las colonias se internen por los puertos que la Arjentina ha declarados libres. La Comision ha sido informada de que en algunos casos hai ventaja en internar por aquella via artículos de poco volumen i peso que en Chile pagan sesenta por ciento de derechos porque los gastos de trasporte desde las costas del Atlántico al interior son, en tal caso, inferiores al monto de los derechos.

La Arjentina ha declarado libres no solo los puertos de mar, en la parte austral, sino tambien toda la rejion andina entre-

pondiente, en la cual no mantiene aduanas. De modo que los productos chilenos pueden internarse libremente a la Arjentina en tanto que los productos arjentinos tienen que cubrir derechos para ser consumidos en Chile. Atendiendo a este punto, la Comision ha recomendado al señor Ministro de Hacienda que se preocupe de estudiar las ventajas que pudiera acarrear a nuestro comercio una medida semejante de parte de Chile, es decir, la supresion de nuestras aduanas fronterizas.

Una gran parte de los productos arjentinos de la rejion del sur consiste en materia prima que, esportada a Chile sin pago de derechos, podria ser ventajosamente elaborada por nuestros industriales, como los cueros sin curtir, por ejemplo, que curtirian i trasformarian en suelas o podrian constituir la base de nuevas i lucrativas industrias que se instalarian en territorios con capitales chilenos.

Esta corriente impulsaria, ademas, el comercio de retorno que consistiria en maderas i artículos elaborados.

La Comision, en mérito de las consideraciones que anteceden i de las que se consignan en el mensaje i en los informes de la respectiva Comision de la otra Cámara, tiene el honor de proponeros que deis vuestra aprobacion al proyecto, i se permite, ademas, recomendaros como digna de un meditado estudio la idea de llegar al libre intercambio de productos con la República Arjentina, por los boquetes de cordillera.

Sala de Comisiones, 20 de enero de 1906.—*Alejandro Vial.*—*Pedro Montt.*—*José Tocornal.*»

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Se eleva a la categoría de puerto mayor el puerto menor de Nahuelhuapi, que en adelante se denominará de Casa-Pangué, i se establecerá en el lugar de este nombre.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor BANNEN.—Cuando se puso en discusion este proyecto en sesiones pasadas, pedí que fuera enviado a Comision. El asunto me tomó de improviso, i deseaba imponerme de los antecedentes.

No puedo ménos que felicitar me de mi indicacion, que ha dado oportunidad para que se presente el luminoso informe elaborado por la Comision de Hacienda, en el cual se ponen de manifiesto las ventajas que ofrece la creacion de este puerto mayor.

Por mi parte, he tenido tambien ocasion de estudiar este asunto, i coincido en todo con el parecer de la honorable Comision. Estimo que la creacion del puerto mayor de Casa Pangué consulta los intereses nacionales, i tiene las otras ventajas que se enumeran en el informe. Por consiguiente, está justificado el mayor gasto que se impondrá al Erario Nacional para remunerar los nuevos empleados que será preciso nombrar, i con mucho gusto daré mi voto al proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

Cesion de terrenos a la Municipalidad de Perquenco

El señor PRO-SECRETARIO.—La Comision de Gobierno ha presentado el siguiente informe:

«Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la Municipalidad de Perquenco ciento treinta i siete hectáreas de terrenos de que se halla en posesion i los sitios vacantes a la fecha en las poblaciones de Quillen Viejo, Quillen Nuevo i Perquenco, autorizándola a la vez para que pueda venderlos en lotes no menores de veinte hectáreas i destine su producido esclusivamente a la construccion de un hospital en la ciudad de Perquenco.

Este proyecto ha tenido orijen en un memorial que la Ilustre Municipalidad de Perquenco elevó a la Honorable Cámara de Diputados en el cual hace presente la necesidad urgente e imprescindible de proceder a la construccion de un hospital en dicha ciudad i, a fin de pro-

curarse recursos con ese objeto, sin pedir un auxilio pecuniario al Estado, solicita la cesion de los terrenos aludidos; porque las rentas ordinarias de la Corporacion no le permiten acometer la obra sin recurrir o otro arbitrio.

La Comision ha podido imponerse de que las ciento treinta i siete hectáreas fiscales que se solicitan, que constituye la parte principal de la concesion, han sido avaluadas por los injenieros de la Inspeccion de Tierras i Colonizacion en dos mil setecientos cuarenta pesos, a razon de veinte pesos por hectárea. El valor de los sitios, aunque no hai datos numéricos para avaluarlos exactamente, parece ser tambien insignificante.

La comuna de Quillen, cuyo asiento es el pueblo de Perquenco, tiene una poblacion de seis mil quinientos ochenta i siete habitantes i no hai en ella ningun hospital. Parece, pues, justo i conveniente que el Estado venga en su auxilio para coadyuvar a la construccion de un edificio de beneficencia destinado a este objeto, que es el fin que persigue el proyecto de la otra Cámara.

La Comision, por su parte, tiene, en consecuencia, el honor de proponeros que deis vuestra aprobacion a dicho proyecto.

Sala de Comisiones, . . . de enero de 1906.
—R. Barros Luco.—R. Escobar.—Pedro Montt.—Ramon R. Rozas.»

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Concédese a la Ilustre Municipalidad de Perquenco las ciento treinta i siete hectáreas de terrenos fiscales de que se halla en posesion i los sitios vacantes a la fecha en las poblaciones de Quillen Viejo, Quillen Nuevo i Perquenco, que podrá vender en lotes no mayores de veinte hectáreas i cuyo producido se destinará esclusivamente a la construccion de un hospital en la ciudad de Perquenco».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor BANNEN.—Concurro en la conveniencia de proporcionar recursos a la Municipalidad de Perquenco para la construccion de un hospital. El fin que se persigue justifica la concesion de un auxilio fiscal.

Pero no estoi de acuerdo en la manera de proporcionar este auxilio. Yo encontraria mas conveniente que el Estado concediese una cantidad de dinero, sea en el presupuesto, sea por una lei especial, dejando a la Municipalidad en posesion de los terrenos para que siga usando de ellos en los objetos a que actualmente están destinados.

A la cesion de estos terrenos en la forma jeneral consultada en el proyecto, le encuentro mas de un inconveniente.

En primer lugar, se autoriza la venta de esos terrenos en lotes, sin determinar un minimum de precio i sin disponer siquiera que la enajenacion se haga en pública subasta. De manera que, tanto el precio, como la preferencia entre los interesados por comprar, quedaria a la voluntad de los municipales, puntos ambos que no me parecen aceptables.

Por otra parte, los fondos procedentes de la venta ingresarian a arcas municipales, i no se toma precaucion alguna para determinar cuándo i en qué forma habrán de ser invertidos. El Estado no se reserva injerencia en la inversion, i la Municipalidad no le deberia cuenta ni razon por hacer una inversion demasiado tardía, o por no verificarla en ningun tiempo, o todavía por destinar ese dinero a un objeto diverso del indicado en la lei.

En estas condiciones yo preferiria que no se aprobara el proyecto, i que el Estado construyera el hospital lisa i llanamente con fondos nacionales.

Conviene tener presente que el pueblo de Perquenco no es mui poblado ni de gran importancia. Por esto, i por haber ciudades cercanas, ligadas por ferrocarril, que cuentan con hospitales, no hai urgente necesidad de fundar este hospital, que talvez careceria de enfermos.

Es de observar, ademas, que los recursos que se obtuvieran mediante la venta de estos terrenos, serian insuficientes para la construccion de un edificio de medianas condiciones para un establecimiento de esa clase.

Por estas consideraciones jenerales, estoi por no aceptar el proyecto.

Pero en caso de que el Senado crea conveniente la cesion, me parece que deberian consignarse en el proyecto dos especificaciones. La primera seria determinar qué terrenos son los que se ceden, indicando las hijuelas por el número que tienen en los planos existentes; i la segunda, establecer que la venta de lotes se hará en subasta pública. De otra manera, dictaríamos una lei en que se dispone de bienes nacionales, i cuyo resultado quedaria entregado a la voluntad de la Municipalidad de Perquenco, no a la actual, que es conocida, sino a la futura, cuyos miembros no se sabe quiénes serán. Sin hacer ofensa a nadie, este modo de proceder no inspira garantía ninguna, pues vemos que aun las municipalidades de Santiago i de Valparaiso, que deberian dar ejemplo de prudencia, han dado pruebas de poca o ninguna discrecion en el manejo de los fondos confiados a su administracion.

Siento, pues, ser de opinion contraria a la sancion del proyecto. Preferiria, como he dicho ántes, que se rechazara el proyecto, i que en lugar de él se concediera una cantidad determinada para la construccion del hospital, cuyo monto se podria calcular conforme al valor prudencial de los terrenos de que se trata.

Con esto se beneficiaria la Municipalidad, porque conservaria estos terrenos para la satisfaccion de otras necesidades: cuando se le cedió su uso, seria porque los necesitaba para algun objeto de interes público.

Yo preferiria que las cosas quedasen como están; i que el Gobierno presentase despues un proyecto para construir un hospital en Perquenco, si de las informaciones que recojiere, resultara que la obra era de necesidad.

Seria poco satisfactorio que despues de construido el hospital, resultara que no habia enfermos que quisieran asistirse en él. La poblacion es insignificante, de modo que el hospital que se construyera tendria que ser mui pequeño i seria talvez mal atendido.

No valdria la pena, entónces, que, por complacer a los pocos habitantes de Per-

quenco, vayamos tan léjos en la manera de obsequiar los bienes nacionales, al punto de entregar a la municipalidad sin determinarlos siquiera, ciertos bienes que pueden ser de algun valor.

Siento, como representante de la provincia, tener que hacer estas observaciones que indudablemente van a ser mal recibidas por los habitantes de Perquenco.

El señor ROZAS. — ¿Entónces cree Su Señoría que no hai ni habrá enfermos en Perquenco?

El señor BANNEN. — Los habrá, pero mui pocos.

Ademas, hai que tener en cuenta que no todos los enfermos van a los hospitales i que muchos prefieren quedarse en sus casas.

Yo no me opongo a que se construyan hospitales; solo quiero que no se disponga así, tan a la lijera, de los dineros fiscales.

Someto a la consideracion del Senado estas ideas, i para darles forma, me permito proponer que este asunto pase a Comision, a fin de que ésta estudie los puntos que he insinuado, i vea si este proyecto podria sustituirse por otro que consultara una subvencion para construir ese hospital, o por lo ménos, averigüe cuáles son las necesidades de la poblacion, en qué forma se construiria el hospital, a qué servicios están afectos los terrenos que se quiere donar ahora de un modo tan vago e indeterminado.

Aunque mi idea seria la de rechazar este proyecto, a fin de poder presentar otro mas conveniente, me limito por ahora a pedir que este asunto pase a Comision.

El señor MONTT.—Este proyecto tiene por objeto ceder ciertos terrenos a la Municipalidad de Perquenco a fin de que, con el producto de su venta, pueda construir un hospital.

El propósito que se persigue es, como lo ha reconocido el honorable Senador, bueno i digno de ser secundado; de modo que solo hai diverjencia en cuanto a la manera de secundar esos propósitos.

Se ha propuesto conceder a la Municipalidad de Perquenco las ciento treinta

i siete hectáreas de terrenos fiscales de que se halla en posesion, avaluados en dos mil setecientos cuarenta pesos, i los sitios vacantes a la fecha en las poblaciones de Quillen Viejo, Quillen Nuevo i Perquenco.

La cantidad de dinero que se va a ceder es bien poca, no alcanza a tres mil pesos.

En cuanto a los sitios vacantes, no hai posible señalarlos con precision.

Se trata de terrenos que los particulares han abandonado, que no están cerrados i que conviene, para facilitar el progreso de la poblacion, que pasen a poder de la Municipalidad, que procurará venderlos a personas que se interesen por edificarlos.

El honorable Senador ha observado que el proyecto no ordena que la venta de estos terrenos se haga en remate público. Su Señoría olvida que, segun la lei de municipalidades, los bienes raices de estas corporaciones no pueden venderse sino en remate público.

De manera que aun cuando no se diga en la lei que se discute, la Municipalidad no podrá vender esos terrenos que, por la cesion que se le hace van a pasar a su dominio, sino en remate público, i en conformidad a las demas disposiciones que aquella lei establece para estos casos.

Ha manifestado tambien Su Señoría el temor de que los dineros que se obtengan por la venta de estos terrenos no se inviertan en construir el hospital.

A este respecto debo observar a Su Señoría que hai varios inspectores que examinan constantemente las cuentas municipales, lo que contribuye a que los dineros municipales tengan la inversion que la lei determina. Son numerosos los casos en que estos inspectores han tenido que ejercer su autoridad. Mas de sesenta tesoreros fiscales han sufrido las consecuencias de haber olvidado las prescripcion de la lei, i naturalmente esto ha producido efecto, no solo en los infractores, sino que en todos los demas.

No hai, pues, temor de que se distraigan esos pequeños bienes, porque los ins-

pectores municipales son mui activos i desempeñan su puesto con correccion.

Sin duda que para la Municipalidad de Perquenco seria mejor que se le diera una cantidad de dinero; pero todos sabemos que la situacion de nuestra Hacienda Pública no nos permite hacerlo, sobre todo cuando ni siquiera se trata de una ciudad cabecera de departamento.

Creo que para ausiliar en este caso a la Municipalidad de Perquenco, la forma que propone la Comision es la mas eficaz i la única que no estimula a las demas municipalidades a pedir lo mismo, porque no en todas habrá terrenos vacantes o de que estén actualmente en posesion. Si hai alguna, i hace una peticion análoga, se tomara en cuenta i se resolveria.

En cambio, si a Perquenco se le da dinero, todos los municipios se crearán con igual derecho para pedirlo.

No existe, como ve el Honorable Senador, el inconveniente que apuntaba el señor Senador de Malleco. Creo que con vendria aprobar este proyecto, porque el auxilio que se da es poco i porque la garantía de que se invertirá el dinero en la construccion de un hospital, se encuentra en las disposiciones de la lei.

Si se acordara una lei que consultara fondos para ayudar a los municipios a construir hospitales, tenga por seguro Su Señoría que no seria el de Perquenco uno de los favorecidos por ella.

Por lo demas, tratándose de la construccion de un hospital, me parece que no es necesario averiguar si será útil o no, si habrá enfermos o no. Por desgracia, enfermos hai en todas partes i en todo tiempo, i es de presumir que una poblacion como la de Perquenco, que tiene seis mil habitantes, no dejará de tenerlos.

Ya que la comuna pide un auxilio fiscal para realizar una buena obra, creo que es deber de los poderes públicos estimularla en sus propósitos. La iniciativa municipal en favor de las obras de beneficencia es limitada i escasa, i cuando se ejerce, como en el caso presente, es deber del Fisco contribuir a que esa iniciativa se traduzca en una obra útil i práctica.

El señor LAZCANO (Presidente).— Como parece que una de las razones en que se funda el honorable Senador por Malleco para rechazar el proyecto que discutimos es, si no he oído mal, la de no estar precisamente determinados en el proyecto los terrenos que se trata de ceder a la Municipalidad de Perquenco, me permito llamar la atención de Su Señoría hacia la circunstancia de que, en realidad, esos terrenos están perfectamente determinados.

En efecto, se dice en el proyecto que esos terrenos son «las ciento treinta i siete hectáreas de terrenos fiscales de que está en posesión la Municipalidad i los terrenos vacantes a la fecha en las poblaciones de Quillen Viejo, Quillen Nuevo i Perquenco».

A mi juicio, no puede darse una determinación mas clara i precisa. En los planos de la población estarán claramente señalados los terrenos vacantes a la fecha, así como aquellos de que la Municipalidad está en actual posesión.

He creído conveniente hacer estas observaciones en vista de la insistencia de Su Señoría en impugnar este proyecto por creer que se va a hacer una concesión de terrenos sin determinarlos en forma alguna, cuando en el proyecto están claramente determinados.

El señor BALMACEDA.—Soy partidario de que haya el mayor número de hospitales, i si posible fuera, uno en cada comuna. Pero esto desgraciadamente no es posible, i por el contrario, vemos que no solo hai comunas que carecen de hospitales, sino que aun grandes poblaciones no cuentan con un establecimiento de esta clase.

Entre tanto ¿qué razón especialísima hai para dar a Perquenco una extensión de terrenos que importan una mayor o menor suma de dinero? ¿Acaso en otras partes no se necesita fundar hospitales?

Esto por una parte; i por otra ¿qué podrá hacerse con dos mil pesos, que es lo que la Comisión dice que valdrán esos terrenos? ¿qué clase de hospital podrá construirse, sobre todo cuando se nos dice

que la Municipalidad no tiene fondos, i i que, por consiguiente, no podrá contribuir con nada a la construcción?

Me inclino, pues, a pensar como el honorable Senador de Malleco, considerando este proyecto sin base ni estudio, i creyendo que mejor sería dar una cantidad de dinero, en el caso, por supuesto, de que el Gobierno lo creyera conveniente i nos diera las razones que justificaran esa donación extraordinaria.

Entre tanto, votaré la indicación que se ha formulado para que este negocio vuelva a Comisión.

El señor CASTELLON.—Me parece que el honorable Senador de Tarapacá está equivocado en cuanto al valor que supone a los terrenos. Verdad que el informe dice que las ciento treinta i siete hectáreas valen mas o ménos dos mil pesos; pero no es eso solamente lo que se da; quedan todavía los sitios vacantes en Quillen i en Perquenco, cuyo valor no se sabe, pero que no será mui despreciable por estar situados dentro de una población nueva, de mas de seis mil habitantes.

Por otra parte, un hospital para aquellos lugares no puede costar mui caro; se construyen jeneralmente de madera, i como el de que se trata no necesita ser mui grande, bien puede hacerse con tres o cuatro mil pesos.

En último caso, si el producido de la venta no fuera bastante, alcanzaria a lo ménos para iniciar la construcción, i mas tarde podria solicitarse un auxilio fiscal para terminarla.

En resumen, este proyecto tiene, a mi juicio, dos ventajas; hace un beneficio al pueblo de Perquenco, e impide en seguida que esos sitios vacantes pasen a manos de particulares, como jeneralmente sucede, con lo cual los pierde el Fisco, la Municipalidad i el pueblo.

Por estas razones daré mi voto al proyecto tal como ha venido de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor BALMACEDA.— Quiero agregar solamente una observación.

Si, como lo ha dicho el honorable Senador de Maule, no se conoce el valor de

los sitios fiscales que van a regalarse, es esta, a mi juicio, una razon mas para que no aprobemos el proyecto. No es posible hacer regalos de esta naturaleza, en que no se sabe lo que se cede.

El señor BANNEN. — El honorable señor Presidente ha tenido a bien observar que los terrenos están claramente determinados, i al efecto ha leído la lei. Yo tambien la habia leído, i de esa lectura solo se desprende que en el proyecto se dan solamente algunas bases para determinar cuáles pueden ser los terrenos, pero en realidad no los determina, porque no indica, como debiera hacerlo, qué hijuelas son las que se ceden, qué número tienen i que situacion en el plano respectivo. No determina el proyecto ni siquiera los límites, los deslindes, cosa elemental en toda trasmision de dominio.

Ademas, entiendo que muchas de esas tierras son terrenos baldíos de que la Municipalidad no está en posesion.

En cuanto a los sitios vacantes, la designacion es todavía mas indeterminada. Se sabe que al fundarse estas poblaciones en las fronteras se regalaban a los particulares gran número de sitios en la poblacion con la obligacion, si querian conservar su dominio, de cerrarlos o de hacer algun edificio, creo que de veinte metros, mas o ménos.

Ahora bien, es posible, por no decir seguro, que muchos de los concesionarios no hayan cumplido estas condiciones, o las hayan cumplido a medias, i conserven sin embargo la posesion de los sitios que se les cedieron. ¿Estos sitios se consideran o no vacantes para el efecto de que la Municipalidad se apropie de ellos?

He aquí una cuestion que si bien contaria con la justicia en favor del municipio, no dejaria por eso de dar lugar a pleitos. Así, por ejemplo, el actual poseedor de un sitio ya cerrado, pero no edificado, o en el que ha hecho solo una parte mas o ménos pequeña o grande del edificio a que la lei lo obligaba, ¿estará dispuesto a entregarlo, convendrá en que es un sitio vacante?

Es, pues, de evidente conveniencia que

se determinen con precision i claridad cuáles son los sitios vacantes de que la Municipalidad va a disponer.

En cuanto a la condicion de que la venta se haga por remate público, cierto es que la lei lo ordena; pero bien sabemos que no siempre las municipalidades se muestran respetuosas de la lei en la administracion de sus bienes. I por otra parte, estos bienes fiscales que se dan a la Municipalidad para un objeto determinado i que son bienes jenerales, bienes nacionales, ¿están comprendidos en la disposicion de la lei municipal a que se ha hecho referencia? Talvez nó; i si lo están conviene decirlo, porque nada se pierde con ello i se evitan posibles dificultades posteriores.

En cuanto a la inversion de los fondos que la Municipalidad obtenga del remate, es necesario señalar un plazo, a fin de que esa corporacion no quede disponiendo del dinero a su arbitrio. Podria fijarse el plazo de uno o dos años para que la Municipalidad construya el hospital, i si en ese plazo no lo construyera pasarian los fondos al Erario Nacional.

De modo que hago indicacion subsidiaria para que se diga en este proyecto que la venta de los terrenos debe hacerse por la Municipalidad en remate público, i que la construccion del hospital se hará dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de esta lei, debiendo pasar los fondos a arcas fiscales si no se hiciera la construccion en ese plazo.

Es posible que si el remate produce poco, no se haga el hospital, esperándose otros fondos; sin embargo, no debe esperarse, sino construirlo que se pueda; despues podria hacerse mas. Las construcciones se hacen por allá con mui poco dinero, porque las maderas son baratas.

El señor CASTELLON.—Siento mucho encontrarme en desacuerdo con mi honorable amigo i colega. Creo que la primera parte de su indicacion, la relativa a espresar que la venta se haga en remate público, no es de una necesidad ineludible. En efecto, desde el momento en que los terrenos se donan a la Municipalidad i ésta pasa a ser propietaria, necesita, para

venderlos, suj- tarse a la lei jeneral que hai sobre la materia, que no permite hacer ventas de propiedades raices municipales sino en remate público.

De modo que la primera parte de la indicacion es redundante, i si se aceptara tendria el inconveniente de retardar el despacho de la lei. Por esto no la acepto.

En cuanto a la otra parte de la indicacion, la que tiene por objeto fijar el plazo de un año para la construccion del hospital, no me parece aceptable, porque un año es un término demasiado breve; la Municipalidad debe proceder a ejecutar primeramente la venta de los terrenos i en seguida la construccion del hospital. En hacer las ventas pueden trascurrir no solo algunas semanas sino tambien algunos meses, i entónces ¿qué tiempo quedaria para construir el hospital?

Por otra parte, no me parece que haya peligro de que los fondos puedan distraerse indebidamente, puesto que tienen una destinacion fija, i si la Municipalidad los invirtiera en otro objeto, seria responsable de ello.

El señor BALMACEDA.—¿Quién la hace responsable?

El seños CASTELLON.—La lei.

El señor MONTT.—Los inspectores de cuentas.

El señor CASTELLON.—Si los fondos, pues, se invierten en otra cosa o si, lo que estoi mui léjos de creer, fueran al bolsillo de alguién, la Municipalidad seria responsable.

No podemos ponernos en el caso de que la lei no se cumpla, porque entónces no se podria dictar ninguna lei. Si se trata, por ejemplo, no ya de una Municipalidad, sino de autorizar al Presidente de la República para que invierta quinientos mil pesos en un objeto dado, ¿nos pondria mos en el caso de que el dinero se gastara en otra cosa distinta? Creo que no tenemos para qué suponer esas eventualidades, puesto que las leyes deben cumplirse i si alguién las infrinje cae bajo la responsabilidad que la lei señala.

Por estas consideraciones, votaré el proyecto tal como está, sin las modifica-

ciones propuestas por el honorable Senador de Malleco.

El señor BANNEN.—La observacion de importancia que ha hecho mi honorable colega es la referente al plazo que he fijado en mi indicacion para la construccion del hospital; cree Su Señoría que este plazo seria mui breve. Yo insinué que el plazo podia ser mayor, i desde luego modifiqué mi indicacion estableciendo que sea de tres años en vez de uno.

Lo que quiero es alejar el peligro de que los fondos no se inviertan en el objeto que señala el proyecto. Se dice que la Municipalidad es responsable; pero ¿qué responsabilidad tiene si no se fija un plazo para la inversion del dinero? Llegado el caso de tomarle cuenta, diria simplemente que los fondos estaban sin invertirse. Yo no me pongo en el caso de que el dinero vaya al bolsillo de particulares, pero hai peligro de que se invierta en otro objeto, i como no se ha de llevar cuenta separada de este dinero, sino que ingresaria a la caja comun de fondos municipales, si despues llegaba a tomarse cuenta a la Municipalidad, se diria que el dinero estaba en caja i se sacaria de las entradas jenerales. Es necesario poner un plazo para que la Municipalidad cumpla, i disponer que, en caso contrario, pasen los fondos a las arcas fiscales.

No tomar estas precauciones es llevar mui léjos las complacencias para con el pueblo de Perquenco. Yo atiendo mucho a los pueblos de la República, pero mucho mas a los intereses nacionales. Creo que es una exajeracion no querer tomar medidas de precaucion como las que he pedido en el presente caso.

En cuanto a la condicion del remate, se dice que perteneciendo los terrenos a la Municipalidad, la venta tendria que hacerse en subasta pública. Pero hai que fijarse en que actualmente no son municipales, que son del Estado, quien los dona bajo la condicion de que su valor se destine a la construccion de un hospital.

Si no se ponen condiciones para el remate, pueden venderse los terrenos en venta privada; i el primer deber del Senado

es dictar las leyes en condiciones de que no sean burladas.

Este es el espíritu que me ha guiado al formular mi indicacion.

Desearia que se dejaran a la Municipalidad los bienes que tiene i que el Gobierno le diera los fondos necesarios para construir el hospital o lo construyera por su cuenta. De esta manera creo que se consultarian mejor los intereses del pueblo de Perquenco, i este es el propósito que tengo al pedir que el proyecto vaya a Comision.

Cerrado el debate, se puso en votacion la indicacion del señor Bannen para que el proyecto volviera a Comision i fué desechada con dos votos a favor.

Puesto en votacion el proyecto de la Cámara de Diputados, fué aprobado con un voto en contra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se van a votar las indicaciones propuestas.

El señor BANNEN.—Desearia que se votaran separadamente las indicaciones.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará.

Puesta en votacion la indicacion, referente al remate publico, fué desechada con tres votos a favor.

Puesto en votacion el inciso propuesto por señor Bannen relativo al plazo en que debe construirse el hospital, fué desechado por ocho votos contra cuatro.

Tabla especial

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente anuncia para los primeros quince minutos de la sesion próxima los siguientes proyectos:

1.º El que concede por una sola vez un auxilio de mil pesos a la sociedad Inválidos de la Guerra.

2.º Proyecto relativo a la espropiacion de terrenos para ensanche de calles de la Serena.

3.º Proyecto de empréstito de la Municipalidad de la Florida.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Reforma de la lei de elecciones

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

En discusion el artículo 77 del proyecto de reforma de la lei electoral.

Se dió por aprobado.

Se dieron igualmente por aprobados los artículos 78 i 79.

Se puso en discusion el artículo 80.

El señor BALMACEDA.—Deseo manifestar en la discusion de este artículo algo que ya en otras ocasiones he tenido oportunidad de decir, i es que la constitucion de los colejos electorales es lo que orijina todas las dualidades, de lo cual tenemos un ejemplo reciente en la última eleccion de Santiago.

Segun la lei electoral, las juntas para constituirse elijen un presidente i tres secretarios, debiendo sufragar cada uno de los presentes por un nombre. De aquí resulta que los que tienen mayoría elijen al presidente de su círculo i dejan en poder de la minoría los tres secretarios. Dividida así en dos matices la junta escrutadora, resulta que el presidente no cuenta con ningun secretario para poder actuar, i los secretarios por sí solos tampoco pueden hacerlo, produciéndose así la dualidad.

Me parece que debe modificarse esta disposicion i establecer que la eleccion de los miembros de la junta escrutadora se haga por lista incompleta, votando todos los vocales por un presidente i un secretario, i debiendo ocupar el puesto de presidente i de primer secretario los que hubieren obtenido la mayoría.

Creo que esta reforma valdria mas que la lei recientemente aprobada para crear un tribunal calificador de poderes.

Ese tribunal va a calificar los poderes otorgados por el colejo electoral, es decir, tendrá que entender en la resolucion de las dualidades de los poderes; pero no evitará las dualidades.

I puesto que la dualidad se orijina de

lo que dispone este artículo, me parece necesario estirpar la causa del mal, estableciendo que la eleccion se haga en la forma que he indicado.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Hace indicacion Su Señoría?

El señor BALMACEDA.—Sí, señor; hago indicacion para que la eleccion se haga por lista incompleta, debiendo sufragar cada vocal por un presidente i un secretario.

Así corresponderian a la mayoría los cargos de presidente i primer secretario; i los otros dos secretarios a la lista de minoría.

El señor PRO-SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador por Tarapacá seria para sustituir los incisos 3.º i 4.º por los siguientes:

«Se elijirá un presidente i un secretario, debiendo sufragar cada uno de los presentes solo por un nombre.

«Quedaré elejido presidente, el que obtenga la primera mayoría i secretario el que obtenga la segunda.»

El señor BALMACEDA.—Otro punto que ha ofrecido dificultad es la manera de empezar la reunion de la junta escrutadora departamental.

Segun el primer inciso, la junta debe reunirse bajo la presidencia del presidente de la primera seccion de la primera subdelegacion rural; pero no se establece quién lo debe reemplazar en caso de inasistencia.

Podria decirse que en tal caso hará sus veces el presidente de la segunda seccion de la primera subdelegacion rural.

Hago indicacion para que se introduzca esta modificacion en el inciso 1.º

El señor SECRETARIO.—Rogaria al señor Senador que enviara redactadas a la Mesa sus indicaciones. No es fácil tomar nota de ellas con toda exactitud.

El señor BALMACEDA.—Es para que se diga: «..... bajo la presidencia provisoria del que lo sea de la primera seccion de la primera subdelegacion rural, o, en su defecto, del que lo sea de la segunda seccion de la primera subdelegacion rural.»

El señor MONTT.—Creo que las mo-

dificaciones que propone el señor Senador por Tarapacá deberian reservarse para otra oportunidad.

Como se observó ayer, el tiempo es por demas angustiado para preparar los cuadernos i formularios i distribuirlos con oportunidad para que sirvan en la eleccion próxima. Urje poner estas reformas en vijencia, ántes de las próximas elecciones, i si se modifican, tendrán que ir a la otra Cámara, lo que impedirá que alcance a despacharse este proyecto en el plazo angustiado de tiempo que nos resta.

Por otra parte, las indicaciones del señor Senador merecen discutirse con mas latitud. Por ejemplo, yo tendria que hacer observaciones para demostrar que el procedimiento propuesto por Su Señoría para evitar la dualidad, es contrario al propósito que tiene en vista. En efecto, votándose en la forma propuesta por Su Señoría, la dualidad queda formada por ese solo hecho. Pero el estudio completo de la materia nos llevaria demasiado lejos, nos tomaria un tiempo que debemos economizar en lo posible; i por esto no entro en ese exámen, como lo haria en otra circunstancia, si tuviéramos mas tranquilidad i holgura de tiempo. Si se quiere que sea este proyecto, para mayo, lei de la República, hai que aprobarlo así.

Rogaria al señor Senador por Tarapacá que tuviera a bien retirar sus indicaciones, i proponerlas, si lo tiene a bien, en un proyecto por separado.

El señor BALMACEDA.—No me avengo a la idea del señor Senador por Cautín, segun la cual deberíamos limitarnos a decir a la Cámara de Diputados: allá va su proyecto aprobado tal como lo desean. Creo que ni siquiera es decoroso proponer un procedimiento semejante. Nuestro Reglamento dispone la manera de proceder en la discusion de un proyecto, i no puedo aceptar que se nos imponga un procedimiento de apremio que nos prive de la facultad de introducir enmiendas o modificaciones. Antes que eso, mas valdria pasar el proyecto a Comision.....

El señor MONTT.—Ya estuvo en Comision.

El señor BALMACEDA.—... para que fuera enterrado.

El señor MONTT.—I la Comision lo despachó; de manera que estuvo léjos de querer enterrarlo.

Una palabra mas deseo decir.

El señor Senador por Tarapacá no encuentra malo el proyecto de la Cámara de Diputados. No rechaza las reformas, sino que desea tan solo enmendarlas. Siendo así, yo reitero mis ruegos a Su Señoría para que proponga sus ideas en proyecto separado, a fin de estudiarlas i discutir las con despacio. Así no se demoraria la sancion del proyecto en discusion, que no puede ser mas urgente.

El señor BALMACEDA.—Debo manifestar, señor Presidente, que yo no tengo el propósito de demorar el despacho de este asunto; pero no creo que tratándose de modificar la lei jeneral de elecciones, debamos privarnos de hacer nosotros enmiendas tanto o mas necesarias que las aprobadas por la otra Cámara. Tal sistema de discusion, yo no lo podria aceptar.

La mayor parte de las modificaciones introducidas por la otra Cámara son insignificantes, comparadas con las que he propuesto en este artículo.

Es en la constitucion del poder electoral donde está la principal i única causa de las dualidades. Ahora, ¿qué disposiciones ha consignado la Cámara de Diputados para evitar la dualidad en el colegio escrutador departamental? Ninguna: la causa orijinaria de la dualidad queda subsistente. Por esto creo que el Senado haria bien aprobando mi indicacion. Así se llenaria mejor el propósito que ha tenido en mira la otra Cámara al aprobar este proyecto de reformas a la lei electoral.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si nadie se opone, daremos por aprobado el artículo en la parte no observada.

Quedan aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Se van a votar las indicaciones formuladas por el señor Senador de Tarapacá.

El señor SECRETARIO.—El señor Senador por Tarapacá ha propuesto que en el primer inciso se diga: «... bajo la presidencia provisoria del que lo sea de la primera seccion de la primera subdelegacion rural, o, en su defecto, del que lo sea de la segunda seccion de la primera subdelegacion rural».....

Puesta en votacion esta indicacion, resultó desechada por diez votos contra dos.

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion los incisos 3.º i 4.º

El señor PRO SECRETARIO.—El señor Balmaceda pide que se redacten en esta forma:

«Se elejirá un presidente i un secretario, debiendo sufragar cada uno de los presentes solo por un nombre.

«Quedaré elejido presidente, el que obtenga la primera mayoría, i secretario, el que obtenga la segunda.»

Votada la redaccion propuesta por el señor Balmaceda, fué desechada por nueve votos contra tres.

Se aprueban sucesivamente, sin discusion i por asentimiento tácito de la Sala, las reformas introducidas por la Cámara de Diputados en los artículos 81, 82, 83, 98, 101, 105, 113, 114, 137, 139 i el artículo transitorio.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Para poner en práctica esta lei, es necesario hacer algunos gastos, de modo que seria conveniente consignar un artículo, que podria tramitarse como un proyecto de lei separado, que consultara los fondos necesarios.

Podria acordarse tramitarlo como una lei separada a fin de no demorar la aprobacion de esta lei.

El señor SECRETARIO.—Pero ese proyecto no estaria incluido en la convocatoria.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Está incluida la materia en jeneral.

El señor MONTT.—Se podria redactar un proyecto que dijera mas o ménos: se autoriza la inversion de diez mil pesos

para el cumplimiento de la lei de reforma electoral.

El señor BALMACEDA.—Me parece que esto no es tan sencillo, como parece a primera vista.

Creo que este proyecto que propone el honorable Ministro tiene que presentarse con todas las formalidades reglamentarias, pues no es posible atropellarlas así no mas i que se proceda al tratar estas materias como entre compañeros en un momento de buen humor.

El proyecto podria presentarse en debida forma mañana a primera hora, i en seguida podríamos entrar a discutirlo.

El señor CRUCHAGA (Ministro del

Interior).—Con mucho gusto presentaré ese proyecto, señor Senador.

El señor MONTT.—El proyecto que se ha aprobado podria tramitarse sin esperar la aprobacion del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tramitará el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,

Jefe de la Redaccion.